

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1277

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICADO: 760014003009-2022-00387-00
ACCIONANTE: RUBEN FERNANDO LIBREROS PALOMINO
CC N° 16.690.884
APDODERADO: FERNANDO PLATÓN BALTÁN
ACCIONADOS: ALBERTO Y PATRICIA LIBREROS PALOMINO

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia considera este despacho que cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y por tanto se procederá a su admisión,

Sin mas consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por **RUBEN FERNANDO LIBREROS PALOMINO** en contra de **ALBERTO Y PATRICIA LIBREROS PALOMINO** por la presunta vulneración a su derecho a la dignidad humana.

SEGUNDO: VINCULAR al **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS** y al Juez de Paz **UGENIO RIVAS MESA**, por el interés legítimo que puedan tener en resultado de esta acción de tutela.

TERCERO: Conceder un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia a los accionados y vinculados, para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

La respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse al correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **FERNANDO PLATÓN BALTÁN SÁNCHEZ** C.C. 14.987.310 y T.P. 54.511, para que actúe en representación de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes del presente trámite. Ofíciase adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
Juez⁴⁶.